



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Nº 2018CD-000105-01



Campaña Publicitaria sobre Inserción Laboral Persona con Discapacidad
2018CD-000105-01

Se recibirán ofertas hasta las nueve horas, del 22 de agosto del 2018 en la oficina de Proveeduría, Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal, (Antiguo Centro de Salud).

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones específicas de la contratación administrativa

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Sub- Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Subproceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. El cartel se podrá obtener a través de la página web, (www.escazu.go.cr)

El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., en caso de hacerlo por dispositivo de almacenamiento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2018.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 1 día hábiles.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

El Subproceso Gestión de la comunidad supervisará la correcta entrega de los bienes/servicios para lo cual llevará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir, revisar y dar el recibo definitivo de los bienes/Servicio.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
- 2.2.4. Se aceptarán la participación de hasta dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
- 2.2.5. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.2.5.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2.2.5.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2.2.5.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
 - 2.2.5.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2.2.5.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2.2.5.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 2.2.5.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
 - 2.2.5.8. Igualmente, la oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
 - 2.2.5.9. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N°10 del pliego de condiciones en el primer capítulo.
 - 2.2.5.10. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde la participación de manera solidaria. Esta garantía

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

deberá cumplir con lo indicado en el punto N°10 del pliego de condiciones en el primer capítulo.

- 2.2.5.11. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

2.3. ENTREGA DE LA OFERTA: La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Sub Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ N° 2018CD-000105-01 Campaña Publicitaria sobre Inserción Laboral Persona con Discapacidad 2018CD-000105-01	
APERTURA A LAS ____ HORAS DEL ____ DE mes ____ DEL 2018 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____		

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. Se aceptan ofertas vía fax. Todas las paginas deben ingresar antes de la hora de la apertura. Y deberán presentar el original a más tardar 1 día después de la apertura de las ofertas en idéntica a la presentada vía fax.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

2.4. OFERTAS DE ORIGEN EXTRANJERO: El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.5. COPIAS

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (**sin empastes**), **sin copias**, No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.6. ESPECIES FISCALES

Con la oferta deberán aportar los siguientes timbres:

- Ciudad de las Niñas por un monto de ¢ 20.00
- Del Colegio de Ciencias Económicas por un monto de ¢ 200.00.

2.7. INDICAR EN LA OFERTA

- 2.7.1. Nombre de la Persona Jurídica o Física proveedora.
- 2.7.2. Dirección exacta.
- 2.7.3. Teléfono.
- 2.7.4. Fax.

2.8. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

2.9. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación.

2.10. PRECIO

(...)“ **Precio** “ El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre estados dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio ofertado deberá estar acompañado con el desglose de los tributos que afectan la propuesta al nivel de detalle respecto a los materiales, artículos o equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior para que la Administración pueda conocer con antelación

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

de las eventuales adquisiciones que estarían exentas de impuestos. De no hacerlo se presumirá que el monto total cotizado contempla todos los tributos, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.

También El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio (entiéndase costos directos, costos indirectos, impuestos y utilidades) junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, debiendo incluir todos los gastos y costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.”

2.11. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

Se notificará por medio utilizado por la institución para realizar la invitación. Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

4. APERTURA DE LAS OFERTAS

El Sub-Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de las mismas, con la presencia de las personas interesadas que tengan a bien participar en este acto.

En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas, Con respecto a los descuentos, no serán tomados en cuenta para efectos de comparación de precios, según artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. FORMALIZACION Y CONTRATO

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú posterior a la aprobación.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 por concepto de especies fiscales del total del monto adjudicado.

El pago de los timbres podrá realizarlo mediante entero a favor del Gobierno de Costa Rica, presentando el original y una copia en el Sub Proceso de Proveeduría según el proceso descrito.

El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:

Primero: Adjudicación en firme.

Segundo: Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero-patronales.

Tercero: Revisión y no objeción a la contratación por parte del adjudicado.

Cuarto: Aprobación interna de la orden de compra.

Sétimo: Entrega de Orden de Compra y copia del contrato.

El adjudicado como patrono deberá presentar durante la formalización, una constancia emitida por el Departamento de Riesgos del Trabajo o dependencia del Instituto Nacional de Seguros, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo, en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y que se valide que la actividad económica para la cual fue suscrita, corresponde a la actividad económica para la cual está siendo contratada.

El expediente administrativo estará integrado por:

- Este cartel
- La oferta
- Las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- La Orden de compra.
- La orden de inicio, anotación en bitácora, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- *Causa de la cesión.*
- *El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.*
- *Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.*
- *Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.*
- *Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.*

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

8. CESIÓN DE FACTURAS:

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

presentación de la factura original ante el Subproceso de Gestión de la Comunidad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 8.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 8.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 8.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 8.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”

9. OTROS

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

10. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

10.1. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

10.1.1. SI ES PERSONA FISICA

Si se trata de una persona física, se debe consignar claramente todas las calidades (el nombre completo, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad y dirección exacta, números telefónicos y de fax.

10.1.2. SI ES PERSONA JURIDICA

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

10.2. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

El oferente, deberá presentar:

10.2.1. Certificación de que se encuentra inscrito y al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece "..... los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Subproceso Gestión de la Comunidad, verificará que el operador se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

10.2.2. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas.

10.2.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes con el Fondo de Asignaciones Familiares. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de respectiva. Lo anterior según lo indicado mediante oficio DG-217-2011.

10.3. DECLARACIONES JURADAS

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

10.3.1.1. Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

10.3.1.2. Que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)

10.3.1.3. Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública ya que de ser así no podrá participar en este proceso de contratación.

No se requiere que esta declaración sea autenticada con por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

10.3.1.4. Declaración jurada de encontrarse al día con el pago del tributo establecido en la Ley del Impuesto a las Personas Jurídica (Ley N° 9428). La Administración podrá realizar impresión de la consulta en la página Web del Registro Nacional para verificar el cumplimiento de dicha obligación.

11. CONDICIONES GENERALES

11.1. No podrá el oferente ni el adjudicado, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso de que la empresa advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato a la Proveeduría Municipal, quien comunicará las correcciones de acuerdo con lo que le indique el Subproceso Gestión de la Comunidad.

11.2. Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

- 11.3. Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de la compra por tanto se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y como lo indican los documentos de esta licitación.
- 11.4. En vista de lo anterior el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidad de las mismas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se haya indicado.
- 11.5. El oferente deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- 11.6. La vigencia de los seguros deberá ser por el plazo que dure la ejecución del contrato.

12. OBSERVACIONES:

- 12.1. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.
- 12.2. La administración podrá adjudicar parcialmente por falta de contenido presupuestario.
- 12.3. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Se podrá adjudicar parcialmente según la disposición presupuestaria.
- 12.4. Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.



Lcda. Laura Cordero Méndez
Proveedora.

MUNICIPALIDAD ESCAZU

PROVEEDURIA

13AGO2018 15:20

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto contractual, requisitos y especificaciones técnicas

13. JUSTIFICACIÓN:

En el marco de la Política Cantonal en Discapacidad 2014-2024, específicamente el **objetivo 8.** *“Implementar un programa de sensibilización a la comunidad escazuceña sobre la situación de discapacidad que viven vecinos(as) del cantón, sus derechos, que busque mayor conciencia en la importancia de la inclusión social y laboral de esta población”* **objetivo 7.** *Desarrollar programas, proyectos y servicios para la población con discapacidad que incluya fomentar la creación de centros de Vida Independiente e implementar un programa de desarrollo social para las personas con discapacidad y sus familiares y* **objetivo 4.** *Implementar un programa que contemple acciones que busquen la inclusión de personas con discapacidad en el mercado laboral así como su inclusión en el Centro Municipal de Formación Laboral;* son tres acciones concretas que fortalecen y justifican la campaña publicitaria, en la medida que la población escazuceña se informe de los servicios que se brindan a las personas con discapacidad con el propósito de contribuir en la superación de las barreras y los prejuicios, por lo consiguiente se aspira a mejorar la calidad de vida en lo particular, familiar y comunal.

El enfoque de la Campaña es Derechos Humanos, entre ellos, el derecho al trabajo tal y como lo destaca la ley Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y su reglamento (Ley 7600), capítulo II, artículo 23, *El Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales.* La Organización Internacional del Trabajo (OIT) resume el trabajo decente como las aspiraciones que tiene la gente durante su vida laboral, esto significa, contar con oportunidades de un trabajo productivo y que genere un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

Anteriormente, la Municipalidad de Escazú realizó la Campaña de Sensibilización para el Sector Empresarial y se propuso *posicionar a las personas con discapacidad del cantón de Escazú con el sector empresarial buscando mejorar la contratación de esta población en puestos laborales*. A través de brochures, mupis, volantes, post Facebook, traseras de buses, cuñas de radio, prensa, roller up, presentación de la campaña a las empresas, centros educativos y organizaciones sociales que trabajan con personas con discapacidad, entre otras, se enfatizó en el derecho al trabajo.

Con esta segunda campaña se da continuidad a los esfuerzos de la Municipalidad de Escazú para contribuir a la inserción laboral de las personas con discapacidad; por tanto, se enfocará en brindar información sobre los 04 servicios municipales que se enmarcan en esta línea: intermediación laboral, pasantías, capacitación y formación, transporte para educación y formación dentro del cantón.

Para lograr lo anterior se debe contratar una persona física o jurídica con experiencia en el trabajo con personas con discapacidad y en el tema que se contrate. Siendo el trabajo un derecho humano y estando la municipalidad comprometida con la implementación de diversas acciones para fortalecer este derecho, la campaña es un aporte para favorecer el encuentro de la necesidad de trabajo y la oferta de contratación que tienen las diferentes empresas en Escazú.

14. OBJETIVO:

14.1. Objetivo específico de la contratación: Contratar a una persona Instructora física o jurídica para que desarrolle la campaña publicitaria.

15. **META:** Contratación de una (01) campaña publicitaria sobre inserción laboral de las personas con discapacidad dirigida a la población escazuense con interés y disposición de informarse sobre los servicios que brinda la Municipalidad de Escazú en esta materia.

15.1. Población meta: Población en general que habita y/o trabaja en el cantón de Escazú

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

con énfasis en las personas con discapacidad, sus familiares, empresas, organizaciones sociales instituciones, entre otras.

16. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

16.1. RENGLON NUMERO 1: Rubro: Pestaña de Accesibilidad, Servicio de Gestión y Apoyo, 1.04.99 Otros Servicio de Gestión y Apoyo, Monto reservado: 12.480.000.00 colones para contratar 01 (una) Campaña publicitaria, Inserción Laboral de las Personas con Discapacidad, con las siguientes características:

16.1.1.OBJETIVO GENERAL DE LA CAMPAÑA: INFORMAR A LA POBLACIÓN ESCAZUCEÑA SOBRE LOS SERVICIOS que brinda la **Municipalidad de Escazú para la inserción laboral de las personas con discapacidad.**

16.1.2.Objetivos específicos:

16.1.2.1. Explicar a la población escazuceña los 04 servicios que brinda la Municipalidad de Escazú para la inserción laboral de las personas con discapacidad.

16.1.2.2. Relacionar estos 04 servicios con la vida cotidiana de las personas con discapacidad y su inserción laboral.

16.1.2.3. Proyectar la autonomía de las personas con discapacidad y la incidencia de los servicios que brinda la Municipalidad de Escazú en materia de inserción laboral.

Se requiere contratar los servicios de una persona jurídica, para que diseñe, produzca y ejecute una campaña informativa, en redes sociales, rotulaciones móvil y publicación en medios impresos, enfocada en la inserción laboral de las personas con discapacidad. Dicha campaña debe incluir al menos los siguientes productos con las características mínimas:

16.1.3.Plazo de ejecución: Es un plazo de 4 meses a partir de la orden de inicio por parte del Sub-proceso de Gestión de la Comunidad. Por lo tanto, la persona física o jurídica oferente deberá indicar en la oferta que cuenta con disponibilidad inmediata.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

16.1.4. Condiciones específicas:

- 16.1.4.1. La campaña informativa que se desarrolle deberá apegarse a los medios informativos, las redes sociales seleccionadas por la MUNICIPALIDAD, y deberá estar dirigidos al público meta para la cual estará desarrollada la campaña.
- 16.1.4.2. El público meta se compone de hombres y mujeres en condiciones de discapacidad, con primer, segundo tercer ciclo aprobado, bachillerato y / o las personas egresadas de los planes de estudio de Educación Especial, nivel diversificado (prevocacional) así como de otras instituciones que certifican conocimientos y experiencias. La edad es de 18 años en adelante, según la legislación laboral, del Código de Trabajo, esto porque requiere firmar contratos, adquirir pólizas. También se dirige a población menor de edad con discapacidad que busca alternativas de estudio y formación para mejorar su condición personal y a futuro, laboral, Así como las familias de personas con discapacidad que puede incentivar el acceso a los servicios que presta en materia de inserción laboral.
- 16.1.4.3. El periodo de producción de la campaña de medios y de redes sociales, será de hasta cuatro semanas a partir de ser notificada el contrato por parte de la MUNICIPALIDAD e las que se debe incluir el periodo de aprobación de la campaña por parte de la MUNICIPALIDAD.
- 16.1.4.4. La puesta al aire de la campaña deberá iniciar a más tardar seis semanas posteriores a la notificación del contrato y deberá tener una duración de doce semanas completas, finalizando a más tardar la última semana de noviembre del 2018. Sin embargo, las fechas podrán ajustarse según indicación de la persona encargada de coordinar la contratación.
- 16.1.4.5. Las cantidades y asignación de espacios publicitarios delimitados en el presente cartel deberán ser respetadas por las personas físicas o jurídicas oferentes. En ningún caso se aceptarán ofertas que incluyan cantidades de pauta menores u omita las condiciones específicas aquí expuestas. No obstante, sí se aceptarán ofertas que sobrepasen la cantidad de pauta mínima requerida.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

16.1.4.6. Indicar en la oferta que se prestará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

16.1.4.7. La persona física o jurídica adjudicada deberá aplicar una evolución del ante y una del post, por lo tanto, la persona física o jurídica adjudicada deberá tabular dicha información. Además, deberá rendir un informe al respecto a la Municipalidad, con el propósito de ser estudiado para tomar las decisiones respectivas de mejora o modificación pertinentes para el futuro.

16.1.4.8. Deberá utilizar lenguaje inclusivo en todos los productos y durante la ejecución del servicio.

16.1.4.9. **Todas las ofertas deben presentar:**

Una propuesta que indique el abordaje creativo y racional sugerido por la empresa para la producción de la campaña de divulgación (se deberá basar en los alcances de la Municipalidad). Las empresas que entreguen propuestas que no se apeguen a lo solicitado serán descartadas. A continuación, los productos esperados:

Producto esperado	Descripción
Estrategia creativa	Debe incluir producción en fotográfica profesional, diseño y artes para medios, para toda la campaña de 6 meses. La persona adjudicada será responsable de gestionar los permisos de uso de imágenes y de espacios físicos donde se colocará los productos de la campaña.
Campaña Interna para las personas funcionarias de la Municipalidad de Escazú.	15 días antes de que la Municipalidad de Escazú haga el lanzamiento oficial de la campaña publicitaria se debe ejecutar una actividad interna cuyo objetivo es informar a las personas funcionarias de los diferentes macroprocesos y procesos municipales sobre el propósito y los alcances de la campaña

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

	<p>publicitaria sobre Inserción Laboral de las personas con discapacidad. La campaña interna es para promocionar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, creando conciencia al eliminar barreras y obstáculos. Incluir al menos el 80 % de las personas funcionarias, deberá establecer una metodología de entrega de la información en un tiempo breve y en el sitio del trabajo, evitando el traslado y buscando un aprovechamiento efectivo del tiempo. La Municipalidad de Escazú se divide en 05 (cinco) gerencias distribuidas en 04 edificios municipales.</p>
<p>Actividad de lanzamiento de la campaña</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Una actividad de lanzamiento de la campaña en donde se convocará a las personas con discapacidad, instituciones del gobierno, bancos y al sector empresarial y comercial, con finalidad de informar y sensibilizar respecto a las necesidades y los derechos laborales; así como los alcances y los beneficios para las empresas que contraten personas con discapacidad. ✓ La agenda, contenidos y desarrollo de la actividad deberá ser planificada y coordinada por la persona física o jurídica adjudicada, previa aprobación de la Municipalidad de Escazú. ✓ Se deberá incluir como facilitadora principal a una persona con al menos 24 meses de experiencia acumulado en la promoción y comunicación de los derechos y necesidades de las personas con discapacidad, lo cual será verificado por el Subproceso de Gestión de la Comunidad. La cantidad de personas participantes será de 40 mínimo y de 60 máximo.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

	<p>✓La persona adjudicada deberá realizar la convocatoria en coordinación con la Municipalidad de Escazú.</p> <p>✓La Municipalidad de Escazú, proporcionará la alimentación y coordinará el espacio físico.</p> <p>✓La actividad deberá tener una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.</p>
Campaña de exteriores	<p>Deberá incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 traseras de bus en los autobuses de la compañía local de transporte, en las principales rutas del cantón. La cantidad mínima de exposición será de 6 meses, con un cambio de arte al segundo trimestre. La persona adjudicada será la responsable de suministrar el material y las coordinaciones con la empresa dueña de los espacios publicitarios solicitados. La Municipalidad de Escazú no tendrá ninguna responsabilidad civil sobre esta acción. • 4 muppies en las principales paradas de buses ubicadas en Escazú, donde se publicite e informe de la campaña tanto a la población como público en general, en formato físico. El tiempo mínimo de exposición será dos (02) meses con un cambio de arte al segundo mes.
Campaña de divulgación radial	<p>La grabación de una cuña en formato de sonido, WAV, MP4 o superior, realizada en su estudio profesional. Esta cuña deberá estar aprobada por la municipalidad antes de iniciar cualquier tipo de divulgación.</p> <p>Divulgar al menos 2 cuñas diarias (pauta 30") durante 1 mes, en una estación de radio que se encuentre dentro de las 10</p>

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

	<p>emisoras de mayor rating según target, la emisora deberá ser una de corte musical. Aprobado por la Municipalidad.</p> <p>El tiempo de la campaña en medios radiales será de 30 días, en horarios comprendidos dentro de las 6 am y 6 pm.</p>
Campaña en video	<p>Audiovisual 30": Preproducción, Scouting, filmación, guión técnico y literario, diseño gráfico, coordinación con modelos, locución, interprete de LESCO, post producción, animación en mottion graphic de títulos. Equipo: Crew director, fotógrafo, asistente de producción, Cámara HD con lentes cinematográficos y aprobados por la Municipalidad. El Audiovisual en formato de televisión, será utilizada en redes sociales y en actividades oficiales de la municipalidad de Escazú. Este video será propiedad de la Municipalidad de Escazú y la persona adjudicada será la responsable de gestionar los permisos de imagen y de uso de espacios públicos en caso fuera necesario.</p>
Campaña en cine	<p>En un cine de Escazú durante un mes, en 06 salas a selección del cliente, de acuerdo con la cartelera, un total de al menos 450 spots al mes.</p>
Campaña de medios en redes sociales: Facebook	<p>Esta campaña deberá de incluir al menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una publicación semanal durante 06 meses, contenido para campaña en AdWords para divulgar la campaña publicitaria, Inserción Laboral de las personas con discapacidad, pauta. Este será publicado y gestionado por el encargado del Facebook de la Municipalidad de Escazú.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La participación en todas las actividades importantes de la campaña con el fin de generar contenido en tiempo real (fotos y videos). ✓ Monitoreo de las noticias que genera dicha campaña para reproducirlas en las diferentes redes sociales y para registros estadísticos.
Memoria final de resultados	La persona adjudicada deberá entregar una memoria física con un respaldo digital y editable, en donde se compilen las acciones y resultados emanados de esta campaña. Se deberá entregar todo el material audiovisual, impreso y radial generado para esta campaña. Esta memoria se entregará con la última factura. Se estima como valor agregado brindar a la Municipalidad de Escazú, observaciones y sugerencias para un futuro trabajo similar.

El concepto de Diversidad Funcional se debe incluir a lo largo de las diferentes estrategias utilizadas en la campaña, como un esfuerzo para ir posicionando este nuevo enfoque en la ciudadanía del cantón de Escazú, de manera complementaria al objetivo de la presente contratación.

La persona física o jurídica oferente deberá detallar un presupuesto que incluya cada uno de los costos de producción, pago a personal, materiales y todo lo necesario para ejecutar lo solicitado.

17. **REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: (OFERENTES)**

Para la presente contratación se solicitan los siguientes requisitos de admisibilidad, para la facilitación para la ejecución de la campaña:

La persona física o jurídica oferente, deberá presentar como requisito, una declaración jurada en donde indique que cuenta con mínimo de 5 años de experiencia acumulada en el campo, distribución de la siguiente manera:

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

- 17.1. AL menos 36 meses de experiencia en Costa Rica en el manejo de temas relacionados con Comunicación de Campañas (redes sociales y medios tradicionales) con empresas. Deberán presentar además un listado con al menos 10 clientes a los cuales se haya brindado los servicios de manejo de comunicación de campañas. Conteniendo como mínimo: nombre del cliente (razón social), teléfono y correo electrónico, fecha del servicio y tipo de servicio brindado.

Nombre del cliente	Nombre de persona contacto	Número de teléfono	Correo electrónico	Tipo de servicio brindado y periodo	Fecha que brindo del servicio

- 17.2. Al menos 24 meses de experiencia en el análisis, la evaluación y manejo de pauta en redes sociales y en Google (SEM), entiéndase como la administración de la pauta de las empresas a nivel digital. Deberá presentar, además un listado con al menos 5 clientes a los cuales se haya brindado los servicios de manejo por medio de nota o constancia de servicios.

- 17.3. La persona física o jurídica oferente deberá contar con al menos 3 personas que atiendan este proyecto: en labores de coordinación del proyecto, Creación del Proyecto, Community Manager, Diseño y trabajos de Audiovisual. La persona física o jurídica oferente deberá detallar la información relacionada del equipo de trabajo que implementará el proyecto. Esta información deberá incluir en el siguiente formato.

Nombre completo	N* identificación	Grado académico	Ocupación	Experiencia	Teléfono	Correo electrónico

- 17.4. incluir copia de los títulos académicos de las personas postulantes.

Estos requisitos serán verificados por el Sub-proceso Gestión de la Comunidad. La oferta que no presente estos requisitos o que no cumpla con la experiencia mínima solicitada o que se

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

detecte falsedad en la información, será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

18. PLAZO DE ENTREGA:

Cuatro semanas a partir de la orden de inicio por parte del Sub-Proceso de Gestión de la Comunidad.

19. POSIBLES CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 19.1. Incumplimiento con el plazo establecido para la entrega
- 19.2. Incumplir con alguna de las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones

20. CONTROLES DE CALIDAD.

- 20.1. Se designa a la funcionaria Amalia León Zúñiga, Subproceso Gestión de la Comunidad como la persona encargada de velar por la adecuada ejecución de estos servicios y corroborar que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el cartel., caso contrario Licda Julia Araya Molina, Coordinadora, asignará a la persona.
- 20.2. Una vez adjudicada la campaña se realizarán reuniones previas para lo coordinación con la persona física o jurídica adjudicada y la persona responsable de la oficina Gestión de la comunidad, así como aprobación de los artes.
- 20.3. La funcionaria Amalia León Zúñiga, ejercerá la supervisión de la implementación del servicio en momentos seleccionados al azar y en horas en que se esté desarrollando el servicio, de acuerdo con el cronograma de trabajo adoptado, si se comprobara cualquier tipo de anomalía, la Administración Municipal se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la contratación, para lo cual se comunicará por escrito con una antelación de ocho días naturales, sin responsabilidad de ningún tipo. Para dicho efecto se llevará registro por escrito de las reuniones, visitas y observaciones.
- 20.4. Para documentar y realizar el control efectivo, se harán inspecciones, revisiones de materiales publicitarios y visitas a los lugares en donde prepara la campaña. Esta información se consignará en los formularios establecidos en el sistema de gestión de calidad para tales efectos en este caso, en F-GES-02, Lista de asistencia y F-GES-04,

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

Minuta de reunión.

21. FACTORES DE EVALUACIÓN:

21.1. Precio 60%

Se calificará el factor precio en un 60%, proporcionalmente decreciente al mejor precio ofrecido. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta Menor Precio} \times (60) = \% \text{ obtenido Oferta por Analizar}$$

21.2. Experiencia positiva: 40%

Se calificará el rubro de experiencia positiva tomando en consideración la cantidad de trabajos realizados en referencia al objeto de contratación de la presente consultoría, en este caso las campañas realizadas y cuyo propósito fue comunicar actividades en general con énfasis para las personas con discapacidad y su entorno, en un 40% de manera proporcionalmente decreciente al que cuente con mayor experiencia positiva.

El Sub-proceso Gestión de la Comunidad, tomará como referencia la información suministrada en los requisitos y calificará la experiencia positiva de la persona física o jurídica oferente de la siguiente manera y medido en cantidad de trabajos realizados. Por lo tanto, la asignación del puntaje se realizará de la siguiente forma:

Cantidad de trabajos en el tema de comunicación de campañas	Porcentaje 20%
De 10 a 15	10 %
De 16 a 20	15 %
Mas de 20	20 %

Cantidad de trabajos en redes sociales y en Google (SEM)	Porcentaje 20%

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

De 6 a 10	10 %
De 11 a 15	15 %
16 o mas	20 %

Se adjudicará la oferta mejor calificada en forma global.

Además, deberá aportar como mínimo dos cartas de referencia en la que se indique al menos lo siguiente:

- a. Período en que se realizaron las labores.
- b. Actividad que desempeñó.
- c. Debe indicar que la prestación del servicio se recibió a entera satisfacción.
- d. Institución en que se desarrolló la actividad.

22. CLAUSULA DE DESEMPATE

Debido a una modificación reciente de acuerdo con la redacción del texto para modificar la cláusula de desempate en los procedimientos de contratación administrativa.

“Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N.º 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas”

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

En caso de que el empate persista se convocará a los oferentes en condición de empate, los cuales podrán acreditar un representante mediante un poder especial para el efecto, se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire, y para ello se les citará a los representantes de las empresas involucrados, Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantara un acta que otorgue validez a la metodología **empleada**.

23. OBLIGACION DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA ADJUDICADA.

- 23.1. La persona física o jurídica adjudicada, antes del inicio del proyecto, suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgo de trabajo. Lo anterior, con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del servicio.
- 23.2. Es entendido que la persona física o jurídica adjudicada libera a la Municipalidad de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato de no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Subproceso Gestión de la Comunidad.
- 23.3. El servicio deberá realizarse en coordinación con el Subproceso Gestión de la Comunidad de la Municipalidad de Escazú, quien será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente licitación, y de coordinar los aspectos relacionados con la elaboración e implementación de la campaña publicitaria.
- 23.4. No se aceptan cambios, salvo que se haya solicitado por escrito y cuente con su respectivo visto bueno por parte del Subproceso Gestión de la Comunidad.
- 23.5. La persona física o jurídica adjudicada será responsable de cualquier riesgo profesional, así como de los daños en las personas o en las cosas que se produzcan con motivo u ocasión del trabajo. Estar obligada la persona adjudicada a asegurar contra riesgo profesional a todo su personal.
- 23.6. Corresponde asimismo a la persona física o jurídica adjudicada, en forma amplia, total

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

y general todas las obligaciones y responsabilidades, derivadas del Código de Trabajo y leyes conexas, y en general del ordenamiento jurídicos correspondiente, debiendo cubrir cualquier suma en que resulte condenado en su condición de PATRONO UNICO.

- 23.7.** Principio de confidencialidad: la persona física o jurídica adjudicada y su personal mantendrán total reserva, discreción y secreto respecto a todos los actos y operaciones de cualquier índole que tuvieren conocimiento a información en virtual del servicio que le suministra a la municipalidad, asimismo, los reportes e información técnica que sean necesarias para la ejecución de la labor contratada.
- 23.8. La persona física o jurídica adjudicada tiene la obligación de garantizar el derecho a la intimidad, la libertad, y el secreto de las comunicaciones, así como proteger la confidencialidad de la información que obtengan de la Municipalidad de Escazú.
- 23.9. Los productos finales obtenidos de todos los insumos contratados son propiedad de la Municipalidad de Escazú y no podrán ser utilizados por la persona adjudicada para fines distintos a los establecimientos en el contrato.

24. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Las multas que a continuación se detallan se establecen con carácter coercitivo y no de indemnización, con el fin de desestimular una conducta negativa por parte del contratista. Es por lo anterior, que la Coordinación de Gestión de la Comunidad retendrá un porcentaje en el pago de las facturas como multa cuando la persona o empresa adjudicada incurra en lo siguiente:

- 24.1. Por cada día hábil de retraso en el inicio del servicio contratado de acuerdo con la orden de inicio que se notifique a la persona adjudicada: hasta un máximo de 10% del valor total de la campaña.
- 24.2. Incumplir con la incorporación de las recomendaciones y solicitudes de cambio en los servicios y productos, requeridas por la Coordinación de Gestión de la Comunidad: 3%

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

del monto total adjudicado.

Cuando la persona adjudicada incurra con alguna de las causales enumeradas a continuación, se tomará como falta grave y se procederá a resolver la contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento:

- 24.2.1. Por incumplir con el enfoque temático establecido por la Municipalidad de Escazú, se tomará como falta grave.
- 24.2.2. Cuando la o las personas profesionales que brindan el servicio se encuentren en forma irregular con el Colegio Profesional respectivo.
- 24.2.3. Cuando no se presenten los informes solicitados en este pliego de condiciones.
- 24.2.4. Por incumplir con las obligaciones de responsabilidad social de sus trabajadores(as).

25. FORMA DE PAGO:

El primer pago cubre el 40% de avance, el segundo pago cubre el 25 % de avance y el tercero y último pago, incluyendo el Informe Final, es el 35%.

La coordinación de Gestión de la Comunidad tramitará el pago una vez que se ha recibido a conformidad y de acuerdo con el cartel que los respalda.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta.

El adjudicado deberá de remitir la factura original al Subproceso Gestión Económica Social. El plazo para pagar será de treinta días naturales por factura presentada y correrá a partir de la recepción del servicio a satisfacción por parte de la Municipalidad de Escazú, del Subproceso de Gestión Económica Social. Los pagos se realizarán en colones costarricenses o según el tipo de cambio vigente a la fecha.

Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Subproceso de Tesorería, que dispone en su Artículo N°3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

Las personas físicas o jurídicas oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil dieciocho (2018), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecinueve (2019). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.

26. OBSERVACIONES:

26.1. Condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área técnica y no de la Proveduría, todo a la luz del principio de eficiencia y eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.

26.2. Se podrá adjudicar parcialmente por falta de contenido presupuestario.



Licda. Amalia León Zúñiga
Subproceso de Gestión
de la Comunidad.

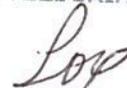


VB. Licda. Julia Araya Molina,
Coordinadora Subproceso de Gestión
de la Comunidad.



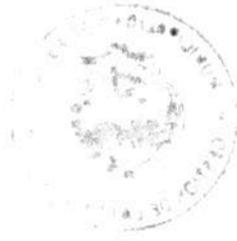
MUNICIPALIDAD ESCAZU

PROVEEDURIA



9AGO2018 14:43

Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.



Estos términos de referencia fueron hechos por el Subproceso Gestión de la Comunidad, mediante oficio GCO-448-2018, del 13 de julio del 2018 y la requisiciones No. 4951.